

TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA, POR SUS SIGLAS "ICATLAX", REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR JUAN MANUEL LEMUS PÉREZ; POR LA OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DEL MONTE, REPRESENTADO POR EL C. RAÚL TOMÁS JUÁREZ CONTRERAS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR LA SÍNDICO VANIA DENISE OTERO TEPECH, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El "Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala", constituye un instrumento de política activa de trabajo que responde a la problemática que enfrentan desempleados o subempleados para incorporarse a mejorar sus oportunidades en el mercado laboral. En este sentido, al interior del instituto, se han incorporado varios programas y esquemas de capacitación dirigidos a atender las necesidades de diversos grupos de población en materia de orientación laboral, coordinando acciones que permitan vincular la capacitación con los requerimientos de desarrollo que demanda el aparato productivo de la entidad.
2. "El Ayuntamiento", es una Entidad Pública responsable de brindar los servicios de asistencia social a través de la prevención, corresponsabilidad y profesionalización de los servicios integrales; lo anterior para motivar y fomentar el bienestar social y la atención de los grupos vulnerables en el **Municipio de San Pablo del Monte**.

OBJETIVO

Es que el "Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala", imparta cursos de capacitación para el trabajo a los ciudadanos que habitan en el **Municipio de San Pablo del Monte**; interesados en aprender un oficio recibiendo constancia y/o diploma avalado por la Secretaría de Educación Pública (SEP) a fin de incrementar sus conocimientos y habilidades, con la finalidad de auto emplearse e incorporarse al sector productivo para que con ello mejore su ingreso económico.

TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

DECLARACIONES

1. Declara el "Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala":

- 1.1. Ser un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, en el tomo LXXIX, segunda época, número cincuenta y uno.
- 1.2. Que su representante tiene facultades para celebrar el presente convenio de colaboración, en términos de lo dispuesto por el artículo tercero, fracción III, del decreto que crea al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala.
- 1.3. Que el **Contador Público y Auditor Juan Manuel Lemus Pérez manifiesta ser el Director General del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala**, tal y como lo justifica, con el nombramiento expedido a su favor de fecha dieciséis de enero del año dos mil veintidós por la **Gobernadora del Estado de Tlaxcala Licenciada Lorena Cuéllar Cisneros**.
- 1.4. Que su domicilio oficial, está ubicado en **Antiguo Camino Real, sin número, Interior del Jardín Botánico de Tizatlán, Tlaxcala**, con Registro Federal de Contribuyentes **ICT930706548**, expedido por el Servicio de Administración Tributaria.

2. Declara "El Ayuntamiento":

- 2.1. Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, su Órgano de Gobierno está constituido por el Honorable Ayuntamiento **de San Pablo del Monte**, como una entidad con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- 2.2. Que, de conformidad con el artículo 41 fracción XVIII de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, el Presidente Municipal **de San Pablo del Monte**, tiene facultades para celebrar a nombre del Ayuntamiento

TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

actos y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios conforme a la ley.

- 2.3. De conformidad con los artículos 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, dispone que los municipios son la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado.
- 2.4. Que **"El Ayuntamiento"** forma parte integral del Estado de Tlaxcala, cuyo gobierno lo ejerce el Honorable Ayuntamiento Constitucional de **San Pablo del Monte**; representado en este acto por el C. Raúl Tomás Juárez Contreras, **Presidente Municipal** quién acredita su personalidad con la **Constancia de Mayoría de Elección** expedida por el Consejo Municipal Electoral de fecha **diez de junio del dos mil veintiuno**; de igual forma se justifica con la copia certificada del **Acta de Instalación del Honorable Ayuntamiento de San Pablo del Monte** de fecha **treinta y uno de agosto del dos mil veintiuno**; documentales que se adjuntan a este convenio como anexos y manifiestan que, dichos cargos públicos a la fecha no les han sido revocados, limitados o restringidos en forma alguna, en relación a las facultades que ostentan con tal carácter.
- 2.5. Con domicilio oficial ubicado en Avenida Ayuntamiento s/n, San Pablo del Monte Tlaxcala, con Registro Federal de Contribuyentes MSP8501011Z8 expedido por el Servicio de Administración Tributaria.

3. Declaran "Las partes":

ÚNICA. Que reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan y que las facultades con que participan son suficientes para obligarse en los términos que se desprenden del presente convenio, manifestando que, en la celebración del mismo, no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra este convenio de colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El "**Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala**", impartirá cursos de capacitación que se encuentren dentro de sus especialidades, en las diferentes modalidades, a personas que vincule o designe el Ayuntamiento de **San Pablo del Monte** que estén interesados en recibir dicha capacitación, a fin de facilitar su inclusión al sector productivo.

SEGUNDA. COMPROMISOS.

Para el cumplimiento del objeto antes mencionado, "**Las partes**" se obligan a aportar los medios y recursos necesarios para su cumplimiento de la forma siguiente:

1. El "**Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala**", se compromete a:

- 1.1. Impartir cursos que estén dentro de la oferta educativa, en las diferentes modalidades; una vez que el enlace del Ayuntamiento de **San Pablo del Monte**, presente su respectiva programación en un término no mayor a quince días, a partir de la firma de este instrumento.
- 1.2. Apoyar a las personas en estado de vulnerabilidad, adultos mayores, personas con discapacidad y/o mujeres víctimas de violencia, interesados en tomar un curso en la modalidad "extensión"; con fundamento en los Artículos 7, 10, 13 fracciones I, V y VI del Reglamento Interior del "**Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala**". En relación a los cursos **Regulares, Extensión, EBC (Especialidad basada en Competencias) y CAE (Capacitación Acelerada Específica)**, serán pagados por "**El Ayuntamiento**" de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta.
- 1.3. Para llevar a cabo los cursos que se generen del presente convenio se encargará la Unidad de Capacitación de **San Pablo del Monte**, esto de acuerdo al área de influencia.
- 1.4. Designar y pagar a instructores certificados para la debida impartición de los cursos que sean autorizados.

TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

- 1.5. Expedir constancias con validez oficial, por cada módulo aprobado por los alumnos o diploma correspondiente a la especialidad al finalizar los respectivos cursos.
 - 1.6. Se designa al Director de la Unidad de Capacitación **de San Pablo del Monte** y a la **Contadora Privada Ma de Lourdes Montiel Cerón, Directora de Vinculación del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala**, a fin de dar seguimiento al cumplimiento de este convenio.
2. "El Ayuntamiento" se compromete a:
- 2.1. Difundir los cursos y programas que el "**Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala**" brinda e integrará los grupos de capacitación, debiendo presentar una programación de cursos de capacitación.
 - 2.2. Proporcionará las instalaciones de la Presidencia Municipal y de las Presidencias de Comunidad, cuando el "**Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala**" las requiera, para impartir algún curso de capacitación que sea autorizado conforme al presente convenio.
 - 2.3. Los alumnos interesados pagarán el costo del curso de capacitación dentro de la modalidad: **Regulares, extensión, EBC (Especialidad basada en Competencias) y CAE (Capacitación Acelerada Específica)**, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta del presente instrumento.
 - 2.4. Apoyar de acuerdo a la posibilidad presupuestal a los alumnos con los materiales que se requieran para la impartición de los cursos.
 - 2.5. Designar al Licenciado Pedro Michicol Morales, como responsable de mantener una comunicación constante con el "**Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala**", a fin de dar seguimiento y constatar la prestación y realización de este convenio.

TERCERA. ESTRATEGIAS.

TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

Establecer de común acuerdo las estrategias que permitan alcanzar el objetivo del presente convenio.

CUARTA. HORARIOS.

"Las partes" acuerdan que el "Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala", deberá ajustar los horarios de capacitación, de lunes a domingo, para impartir los cursos; los cuales tendrán una duración dependiendo de la especialidad, conforme a su normatividad.

QUINTA. COSTOS.

El pago de cada alumno para los cursos en la modalidad: **Regulares, extensión, EBC (Especialidad basada en Competencias) y CAE (Capacitación Acelerada Específica)**, será la siguiente:

- a) \$250.00 (doscientos cincuenta 00/100 m.n.) en caso de que el curso se imparta en las instalaciones de la Unidad de Capacitación de San Pablo del Monte, con el cupo mínimo de 15 alumnos y un máximo de 25.
- b) \$300.00 (trescientos pesos 00/100 m.n.), si el curso se imparte fuera de las instalaciones de la Unidad de San Pablo del Monte, con el cupo mínimo de 15 alumnos y un máximo de 25;
- c) Para los cursos **CAE, de habilidades blandas** el costo por curso será de \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.) con una duración de un mínimo de 10 y un máximo de 20 horas de capacitación, si el instructor lo considera prudente a 15 horas, con el cupo mínimo de 10 alumnos y un máximo de 20 alumnos.
- d) **CAE de Protección y Seguridad** su costo son \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) con una duración de un mínimo de 10 y un máximo de 20 horas de capacitación, si el instructor lo considera prudente a 15 horas, con el cupo mínimo de 10 alumnos y un máximo de 20 alumnos.
- e) Cada curso se compone de un número específico de módulos (horas de estudio o capacitación), dependiendo si es un EBC, CAE, Estándar de competencia.
- f) El pago que se realice por el alumno será al número de cuenta 00119783377, convenio 001952439, contrato Clave BBVA 012830001197833774 del banco BBVA BANCOMER a nombre del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala.

En el entendido que si "El Ayuntamiento", no deposita las cuotas de recuperación en la cuenta bancaria designada por el "Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala" antes del inicio de cada curso, éste no

podrá inscribir a los interesados hasta que haya realizado el pago correspondiente.

"El Ayuntamiento" podrá gestionar la condonación del pago de cuota de recuperación de las personas para los cursos de "extensión" mediante oficio donde se funde y motive dicha petición a la Dirección General del **"Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala"** y anexando el estudio socioeconómico y evidencia fotográfica.

SEXTA. Para el caso de los cursos condonados deberá existir una justificación plena de los requisitos de las instituciones o personas para ser beneficiadas que pertenecen a los sectores vulnerables (adultos mayores, personas con discapacidad, mujeres víctimas de violencia y escasos recursos, etc.).

SÉPTIMA. ASISTENCIA.

"Las partes" acuerdan que a fin de cumplir con los objetivos en la impartición de los cursos, **"El Ayuntamiento"** se compromete a mantener por lo menos un 100% de asistencia de los alumnos de cada curso, con el apercibimiento que en caso de no cumplir con tal determinación, se procederá a su cancelación sin responsabilidad para el **"Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala"** y en tal supuesto no se hará reintegro de las cuotas de recuperación recibidas; así también, **"El Ayuntamiento"** deberá entregar al **"Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala"** la documentación solicitada de cada alumno para su inscripción, 10 días antes del inicio de cada curso, sin la cual no se podrán inscribir los alumnos.

OCTAVA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil veintitrés.

NOVENA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de **"Las partes"** podrá dar por terminado este convenio, siempre que se dé aviso a la otra parte por escrito con un mínimo de treinta días naturales de anticipación y en tal caso, acordarán las medidas para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, igualmente se comprometen a concluir los proyectos ya iniciados, para que estos no se vean afectados por la terminación del presente convenio.

DÉCIMA.





TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a su formalización, interpretación y/o cumplimiento será resuelta de común acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.

"Las partes" acuerdan que el personal contratado por cada una de ellas para la realización del objeto del presente convenio y los proyectos que de éste se deriven, se entenderá relacionado única y exclusivamente con aquella que lo contrató, en tal virtud cada parte asumirá su responsabilidad y en ningún caso, el cumplimiento de su objeto implicará relación laboral alguna con el personal de la otra parte, por lo que no podrán ser consideradas como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"Las partes"**, mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA.

El presente convenio es público y ajeno a cualquier partido político, por lo que queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el presente convenio, así como para usos y fines políticos, por lo que en caso de que **"El Ayuntamiento"** no cumpla con lo establecido en la presente cláusula, el **"Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala"** podrá darlo por rescindido con el sólo aviso por escrito con tres días de anticipación.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, FIRMAN DE CONFORMIDAD EN FORMA BIPARTITA, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE CADA UNA DE LAS PARTES. EN EL MUNICIPIO DE SAN PABLO DEL MONTE, TLAXCALA, A LOS CUATRO DIAS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.



ICATLAX
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN
PARA EL TRABAJO DEL ESTADO
DE TLAXCALA



TLAXCALA
UNA NUEVA HISTORIA



FIRMANTES

Por el "Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala"



Contador Público y Auditor
Juan Manuel Lemus Pérez
Director General

Por "El Ayuntamiento"

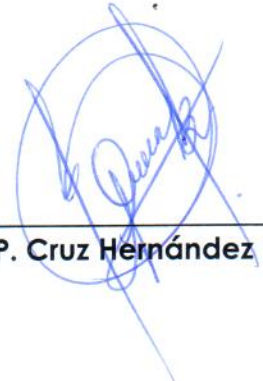


C. Raúl Tomás Juárez Contreras
Presidente Municipal de San Pablo del Monte

TESTIGOS POR EL



C. Vanía Denise Otero Tepechi
Síndico Municipal de San Pablo del Monte



C.P. Cruz Hernández Pérez

TESTIGOS POR "ICATLAX"



Licenciado Federico Rogelio Domínguez Rivera
Jefe del Departamento Jurídico



Contadora Privada
Ma de Lourdes Montiel Cerón
Directora de Vinculación